

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-0598-96

La Paz, 30 de Julio de 1996

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Impuestos Internos, mediante Resolución Administrativa N° 05-25-94 de 4 de febrero de 1994, ha establecido normas para la aplicación del IVA en el Sector Minero Metalúrgico, sobre la compra - venta interna de minerales y metales y la utilización de un nuevo tipo de nota fiscal denominada autofactura".

Que, la precitada norma legal en su numeral 6, ha establecido un cronograma de vencimiento del Impuesto al Valor Agregado, señalando el 15 de mayo de 1994 como vencimiento para los períodos de diciembre de 1993 y Enero de 1994.

Que, la Secretaría Nacional de Hacienda mediante oficio AST N° 221/96 de 11 de julio de 1996 ha instruido a la Dirección General de Impuestos Internos, otorgar una nueva prórroga hasta el 15 de septiembre del presente año, en atención a la solicitud efectuada por la Secretaría Nacional de Minería mediante CITE N° 00567/DGPC/210/96 de 12 de junio 1996.

Que, en atención a las mencionadas notas se hace necesario conceder la prórroga solicitada.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Modificar el numeral 6 de la Resolución Administrativa N° 05-25-94 de 4 de febrero de 1994, en los siguientes términos:

Períodos diciembre/93 y Enero/94 al 15 de mayo de 1996, períodos febrero y marzo/94 al 15 de junio de 1996, períodos abril y mayo/94 al 15 de julio de 1996, períodos junio y julio/94 al 15 de agosto de 1996, períodos agosto y septiembre/94 al 15 de septiembre de 1996.

Regularizándose el pago de este impuesto desde los últimos períodos mencionados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.